

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 26 DE SETIEMBRE DE 2016**

5
6 **ACTA N° 68-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Natalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Gustavo Flores Oviedo, Auditor
15 Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de
16 Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión 55-2016 del 04/08/2016.
23 2. Solicitud de aprobación de ciento treinta y dos Bonos extraordinarios en el
24 Condominio Vista Real.
25 3. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales.
26 4. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales.
27 5. Solicitud de aprobación de financiamiento adicional para el proyecto Conjunto
28 Residencial María Fernanda.
29 6. Propuesta del Plan Operativo Institucional 2017.
30 7. Propuesta de Presupuesto Ordinario para el año 2017.
31 8. Consulta acerca de la Directriz del Ministerio de Vivienda sobre la selección de
32 beneficiarios.

- 1 9. Oficio de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP),
2 comunicando la conformación de la representación oficial de esa Asociación en el
3 BANHVI.
- 4 10. Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Diputado Rafael Ortiz Fábrega,
5 respondiendo observaciones en torno al proyecto de directriz sobre tipología de
6 terrenos aceptables.
- 7 11. Oficio de beneficiarios del Condominio La Hoja Dorada, reiterando solicitud de
8 intervención para resolver supuestas irregularidades y abusos en cobros de cuotas en
9 dicho condominio.
- 10 12. Oficio del señor Rodolfo Sanabria Coto, solicitando la exclusión del núcleo familiar
11 que en su oportunidad conformó para postularse a un Bono Familiar de Vivienda.
- 12 13. Copia de oficio remitido por 44 funcionarios del BANHVI a la Gerencia General,
13 solicitando respuesta a consultas sobre la realización de un estudio integral de
14 puestos y la actualización de la escala salarial.
- 15 14. Oficio de la Junta Directiva del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, agradeciendo las
16 muestras de solidaridad ante el fallecimiento del señor Dagoberto González López.

17 *****

18

19 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la sesión 55-2016 del**
20 **04/08/2016**

21

22 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 55-2016
23 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 04 de agosto
24 de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de
25 los señores Directores.

26 *****

27

28 **ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de ciento treinta y dos Bonos**
29 **extraordinarios en el Condominio Vista Real**

30

31 Se conoce el oficio GG-ME-0809-2016 del 23 de setiembre de 2016, mediante el cual, la
32 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0994-2016 de la Dirección FOSUVI,
33 que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por el Grupo
34 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del

artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de 132 lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas, en el proyecto Condominio Residencial Vista Real, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a 132 familias que habitan en situación de extrema necesidad. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes tres temas, se incorpora a la sesión la ingeniera Pamela Quirós Espinoza, jefe del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, quien presenta los aspectos más relevantes de la solicitud del Grupo Mutua, así como los antecedentes y las características de este proyecto habitacional, destacado que éste dará solución habitacional a familias que actualmente habitan en situación de extrema necesidad.

Adicionalmente, señala que el financiamiento es por un monto total de hasta ₡3.251,3 millones, que incluye la compra de los 132 lotes (₡1.615,2 millones), la construcción de las viviendas (₡1.584,4 millones), la fiscalización de las viviendas (₡9,1 millones), la previsión para pruebas de laboratorio (₡6,6 millones) y los gastos de formalización (₡36,0 millones), para un Bono promedio de ₡24,6 millones.

Por otra parte, la ingeniera Quirós Espinoza explica las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido y la forma en que serán capacitadas las familias para la convivencia en condominio, concluyendo que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el proyecto en condominio y la razonabilidad de los costos propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen con los requisitos correspondientes.

Seguidamente y a raíz de una consulta de la Directora Núñez Herrera sobre las razones por las que se construirán viviendas con áreas diferentes a pesar de que todas tendrán dos dormitorios, la ingeniera Quirós Espinoza señala que no se tienen viviendas para personas con discapacidad ni adultos mayores, y en realidad el área nominal de las viviendas es semejante a las casas típicas de 42 metros cuadrados, pero aparenta ser superior porque se incluye el área de pilas y además la medición se hizo desde el límite

1 externo de la pared y no desde el centro de cada pared, como usualmente se hace en
2 viviendas prefabricadas.

3
4 Seguidamente, responde otra pregunta de la Directora Núñez Herrera sobre el área del
5 terreno que no se está desarrollando, explicando que esa área está quedando como
6 reserva del propietario y no genera ningún costo para el FOSUVI, pero a raíz de una
7 observación que hizo la Asesoría Legal, se está recomendando establecer que si en el
8 futuro se realiza un desarrollo habitacional en esa propiedad con financiamiento del
9 FOSUVI, aprovechando para ello una parte o la totalidad de la infraestructura del
10 condominio, entonces al valor de los inmuebles que se desarrollen se le harán las
11 deducciones de los costos de las obras de infraestructura de las que eventualmente se
12 estuviera beneficiando los inmuebles resultantes, de conformidad con la metodología
13 técnica que establezca el BANHVI.

14
15 Atiende luego una inquietud de la Directora Chavarría Núñez sobre los costos de cada
16 tipo de vivienda, haciendo ver que ciertamente los costos de ambos modelos son muy
17 parecidos a pesar de la diferencia que existe entre las áreas constructivas, toda vez que
18 se determinó que los elementos constructivos de ambas viviendas son muy semejantes y
19 por ende se convino con la entidad en reducir el precio de las viviendas con área mayor.

20
21 Posteriormente y a raíz de varias inquietudes de los señores Directores sobre el destino
22 del inmueble que se está dejando de adquirir dentro del proyecto, el señor Gerente
23 General explica –secundado después por el licenciado Mora Villalobos– que si en esa
24 propiedad se llegara a proponer el desarrollo habitacional con recursos del Bono,
25 independientemente de su propietario, de oficio el Banco hará las deducciones de los
26 costos de las obras de infraestructura de las que eventualmente se estuviera
27 beneficiando.

28
29 Seguidamente el Director Presidente opina que en términos generales y bajo las
30 regulaciones vigentes, el desarrollo de viviendas en condominio horizontal es una opción
31 muy cara para el Sistema y por ello espera que esta modalidad de financiamiento sea
32 aplicada de forma excepcional. Particularmente con respecto al proyecto que ahora se
33 discute, considera, en primera instancia, que desde el punto metodológico el tema de la

1 capacitación a las familias que se ha desarrollado durante la exposición del proyecto,
2 debería estar incluido en el informe de la Administración.

3
4 En segunda instancia, solicita información sobre la evidencia de que el efluente de la
5 planta de tratamiento podrá ser reusado de forma efectiva como riego en el área del
6 proyecto. Y en tercer lugar, apunta que aunque este proyecto tiene una serie de costos
7 extraordinarios que ciertamente son razonables, no estima conveniente que el Sistema
8 tenga que financiar los repellos internos de las paredes, no solo porque no es
9 indispensable para garantizar la impermeabilidad de las paredes en razón de las
10 condiciones climáticas de la zona, sino también porque su costo es significativamente
11 elevado (cerca de ¢500 mil por vivienda).

12
13 Para concluir, y aunque reconoce que en este momento no se puede cambiar, manifiesta
14 su disconformidad con el desarrollo de un proyecto de 132 viviendas en el que todas las
15 viviendas tienen dos dormitorios, impidiéndole al Sistema que resuelva el problema
16 habitacional de familias de esa comunidad que tienen más de cuatro miembros. En este
17 sentido y recordando que no es la primera vez que se presenta esta situación, considera
18 que el Banco no debe seguir aceptando el trámite de proyectos tan grandes sin que
19 cuente con viviendas para familias numerosas, porque está seguro de que al menos el
20 diez o veinte por ciento de las familias más pobres de este país están compuestas por
21 más de cuatro miembros.

22
23 Seguidamente y consultada sobre el tema de los repellos internos, la ingeniera Quirós
24 Espinoza indica que en efecto esta obra no es un requisito de la Directriz N° 27, pero se
25 aceptó con el fin de impermeabilizar mejor las paredes de las casas. Sin embargo, afirma
26 que técnicamente no es indispensable en razón de las condiciones climáticas de la zona
27 y, en consecuencia, no encuentra inconveniente en que se elimine este acabado
28 constructivo.

29
30 Adicionalmente, informa que ante el cuestionamiento que la Dirección FOSUVI le hizo a la
31 entidad sobre el hecho de que todas las viviendas son de dos dormitorios, la explicación
32 que se les brindó fue que en efecto tienen identificadas familias de más de cuatro
33 miembros y las cuales que serán ubicadas en otro proyecto que está gestionando la
34 entidad en el mismo cantón de Liberia y que ya está registrado en el Banco. No obstante

1 esta explicación, el Director Presidente solicita dejar constancia de que en su criterio es
2 éticamente inaceptable que las entidades autorizadas se presten para negociaciones
3 sobre proyectos que supuestamente se van a presentar al Sistema, posponiendo por
4 varios meses o incluso años, la atención de las necesidades de vivienda que están
5 afrontando las familias.

6
7 Luego de este razonamiento, la ingeniera Quirós Espinoza señala que en lo que respecta
8 al área de infiltración, se solicitó a la entidad un detalle con todas las características del
9 diseño, así como de los estudios y pruebas efectuados por la empresa AMANCO, lo que
10 permitió comprobar que el suelo tiene la suficiente capacidad de infiltración y no se
11 estarían contaminando mantos acuíferos, respaldado esto con los permisos otorgados por
12 el Ministerio de Salud.

13
14 Posteriormente y en relación con el tema de la capacitación a las familias, tanto el señor
15 Gerente General como la ingeniera Quirós Espinoza aclaran que en el informe se
16 recomienda expresamente instruir a la entidad para que oriente a la Asamblea del
17 Condominio en el cumplimiento del ámbito legal que regula su materia, así como para que
18 capacite a las familias; sin embargo, dado que luego de emitir el informe se obtuvo el
19 respectivo cronograma de actividades diseñado por la Mutual, se consideró oportuno
20 exponerlo a esta Junta Directiva.

21
22 En otro orden de asuntos y a raíz de varios comentarios que realizan los señores
23 Directores –basada en las experiencias del Sistema en otros condominios financiados en
24 el pasado– acerca de la frágil cultura que tiene la población sobre la convivencia en
25 condominio y particularmente en el tema de las cuotas de mantenimiento, se acoge una
26 moción de la Directora Núñez Herrera, en el sentido de solicitar a la Administración que
27 elabore un estudio y presente los resultados a esta Junta Directiva, con respecto al
28 comportamiento de pagos, por parte de las familias beneficiarias, en los condominios
29 habitacionales que han sido financiados con recursos del FOSUVI, basándose para ello
30 en los datos –según lo ofrece el Director Presidente– que sobre el particular dispone el
31 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

32
33 Por otra parte, los señores Directores concuerdan en la pertinencia de acoger una moción
34 del Director Murillo Rivas –la que fundamenta en la progresivo incremento que ha venido

1 evidenciando al monto de los subsidios aprobados por esta Junta Directiva– para que se
2 solicite a la Administración que estudie y presente una recomendación a este Órgano
3 Colegiado, sobre la posibilidad de establecer límites a los costos de las soluciones
4 habitacionales a financiar con recursos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
5 Nacional para la Vivienda.

6
7 Seguidamente, el Director Alvarado Herrera concuerda en los razonamientos que se han
8 hecho en torno a la cultura condominal y agrega que más allá de la capacitación a los
9 beneficiarios sobre el pago de las cuotas de mantenimiento, es necesario que se gestione
10 el empoderamiento de las familias en el proceso de administración integral del
11 condominio. En segundo término, hace ver que este proyecto es un ejemplo más de la
12 alta inversión que debe efectuarse en desarrollos habitacionales en condominio y este es
13 un tema que el país tiene pendiente en materia de vivienda de interés social. Y en tercer
14 lugar, señala que si se llegara a generar un desarrollo urbanístico en el lote que se ha
15 reservado el propietario dentro del condominio, su criterio es que éste no tendrá otra
16 oportunidad que tramitarse como un proyecto de interés social.

17
18 Sobre la segunda de las anteriores observaciones y atendiendo una consulta del Director
19 Thompson Chacón sobre el estado de la gestión que –según lo informado en otra
20 oportunidad– se estaba realizando para reformar el reglamento a la *Ley Reguladora de la*
21 *Propiedad en Condominio*, el Director Presidente indica que en efecto se está trabajando
22 con el INVU en la redacción de un proyecto de reforma.

23
24 Finalmente, suficientemente discutido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo
25 más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes,
26 la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y emitir las
27 disposiciones adicionales que se han convenido durante la discusión del tema.

28
29 En consecuencia, se toman los siguientes acuerdos:

30
31 **ACUERDO N° 1:**

32 **Considerando:**

33 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo
34 Mutual) ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del

1 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)—, la compra de 132 lotes
2 urbanizados y la construcción de igual número de viviendas, en el proyecto Condominio
3 Residencial Vista Real, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de
4 Guanacaste, dando solución habitacional a 132 familias que habitan en situación de
5 extrema necesidad.

6
7 **Segundo:** Que por medio del informe DF-DT-IN-0729-2016 del 19 de setiembre de 2016,
8 el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen
9 técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada
10 por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor
11 de los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las
12 características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa
13 mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto al documento de disponibilidad
14 de agua potable, los permisos de construcción, el acatamiento de las especificaciones
15 técnicas, el cumplimiento de la Directriz N° 27, y la retención de un porcentaje del precio
16 de los lotes como garantía para la ejecución de las obras de infraestructura faltantes.

17
18 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0994-2016 del 22 de setiembre de 2016 —el cual
19 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0809-2016, del 23 de setiembre
20 del año en curso— la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la
21 solicitud presentada por el Grupo Mutual, así como al detalle de las obras a ejecutar, la
22 lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se
23 recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

24
25 **Cuarto:** Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a
26 la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación
27 de la Administración en los mismos términos que se indican tanto en el informe de la
28 Dirección FOSUVI como en la nota de la Gerencia General, pero suprimiendo el
29 financiamiento del rubro correspondiente al repello interno de las paredes, ya que éste no
30 forma parte de los acabados mínimos establecidos en la Directriz N° 27, no se considera
31 indispensable para garantizar la impermeabilidad de las paredes en razón de las
32 condiciones climáticas de la zona y además su costo es significativamente elevado.

33
34 **Por tanto, se acuerda:**

1 **1.** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
2 Vivienda, 132 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote
3 y construcción de vivienda, en el proyecto Condominio Residencial Vista Real, ubicado en
4 el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a
5 igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior,
6 actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad
7 autorizada y por un monto total de ¢3.251.305.055,20, según el siguiente detalle:

8 a) Compra de 132 lotes por un monto promedio de ¢12.236.214,55 para un total de
9 ¢1.615.180.320,00.

10 b) Construcción de 65 viviendas de 47,00 m² con un costo unitario de ¢11.963.748,07
11 para un total de ¢777.643.624,67.

12 c) Construcción de 67 viviendas de 52,00 m² con un costo unitario de ¢12.040.664,17
13 para un total de ¢806.724.499,21.

14 d) Proporcional para el rubro de fiscalización de las 132 viviendas por un monto total de
15 ¢9.143.191,07.

16 e) Previsión para pruebas de laboratorio de verificación de calidad del BANHVI y la
17 entidad autorizada, por un monto unitario por vivienda de ¢50.000,00 y un valor total de
18 ¢6.600.000,00.

19 f) Gastos de formalización para las 132 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por un
20 monto promedio por solución de ¢272.828,94 y un total de hasta ¢36.013.420,19.

21
22 **2.** El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

23 **2.1 Entidad autorizada:** Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

24 **2.2 Constructor:** Constructora ROVI S.A., cédula jurídica 3-101-309928, bajo el modelo
25 contrato de obra determinada para la construcción de las viviendas y a firmar entre la
26 entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para
27 la Vivienda.

28 **2.3 Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y
29 aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de
30 que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este
31 Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

32 **2.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada:** Según lo dispuesto en el
33 acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada
34 deberá aportar una garantía del 6% del total de recursos aplicados al proyecto, sin

considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.5 Garantías del constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de los recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

2.6 Plazo: El plazo de los contratos es de dieciséis meses en total, compuesto de seis meses para la formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda y diez meses para la construcción de las viviendas.

2.7 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos para el proyecto Vista Real con la entidad autorizada, será contra la presentación del informe de liquidación técnica y financiera del proyecto, y la liquidación de cada una de las 132 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por el monto individual que se indica en el apartado 3 del presente acuerdo.

3. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Pruebas de Calidad (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Melissa Castillo Cabrera	5-0340-090	5-128694F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Melania Estrada Cano	155806-446131	5-128695F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Marisela Del Camen Baltodano Flores	155811-007518	5-128696F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Luis Evelio Fallas Rojas	5-0236-0483	5-128697F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Yerlin Eugenia Tercero Mendoza	5-0351-0018	5-128698F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Guiselle Ruiz Santana	155808-101914	5-128699F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Loira Maria Urroz Chavez	155816-83830	5-128700F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Yuried Maria Garcia Jarquin	5-0355-0548	5-128701F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Maria Isidora Fallas Brenes	2-0410-0708	5-128704F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Lucia Lorena Vasquez Rivera	5-0347-0354	5-128705F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Aydin Johanna Acevedo Campos	5-0348-0917	5-128706F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Gabriela Maria Diaz Collado	5-0282-0485	5-128707F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Ingrid Vanessa Gazo Valencia	5-0367-0547	5-128708F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Karen Vanessa Rodriguez Jimenez	5-0320-0215	5-128709F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Rodrigo Alejandro Soto Nuñez	4-0194-0076	5-128710F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Yesenia De Jesus Narvaez Batres	155823-008915	5-128711F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Paola Maria Rodriguez Castro	116000252	5-128712F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Pruebas de Calidad (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Yendri Ariaga Barahona	5-0339-0007	5-128713F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Ingrid Rosario Aguilar Morales	5-0384-0264	5-128714F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Joseline Dayana Abarca Novoa	7-0230-0845	5-128715F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Marjorie Vanessa Barahona Santana	5-0389-0947	5-128716F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Jose Manuel Contreras Mendez	5-02360211	5-128717F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Marjorie De Los Angeles Miranda Segura	5-0331-0975	5-128718F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Walter Enrique Martinez Guadamuz	5-0313-0997	5-128719F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Einer Antonio Rodriguez Rivas	5-0331-0583	5-128720F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Marjorie Corea Lopez	5-0302-0537	5-128721F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Dora Maria Rodriguez Martinez	5-0344-0225	5-128722F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Cristina Fabiola Amoretti Abellan	5-0333-0484	5-128724F-000	13.000.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	291.031,90	25.451.168,98	124.727,96
Patricia Veronica Lopez	155820-491104	5-128725F-000	12.750.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	288.406,90	25.198.543,98	123.602,96
Adela Carolina Colindres Villagra	5-0334-0657	5-128726F-000	12.750.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	370.808,87	25.280.945,95	41.200,99
Kattya Lorena Abarca Miranda	5-0293-0904	5-128727F-000	12.750.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	288.406,90	25.198.543,98	123.602,96
Zeidy Geannine Aleman Angulo	5-0367-0562	5-128728F-000	12.750.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	288.406,90	25.198.543,98	123.602,96
Andreina Lizzette Ampie Guido	5-0388-0246	5-128729F-000	12.750.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	288.406,90	25.198.543,98	123.602,96
Isamar Centeno Chaves	5-0388-0787	5-128730F-000	12.750.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	370.808,87	25.280.945,95	41.200,99

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Pruebas de Calidad (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Henry Antonio Campos Guido	5-0341-0625	5-128731F-000	12.672.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	287.587,90	25.119.724,98	123.251,96
Maria Teresa Tenorio Rivera	5-0341-0822	5-128732F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Martha Chaves Obando	5-0467-0237	5-128733F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Liana Patricia Cerdas Romero	5-0384-0699	5-128734F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Jose Faustino Ugalde Carmona	5-0332-0465	5-128735F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Laura Cristina Baltodano Miranda	5-0354-0015	5-128736F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Cristian Geiner Porras Chaverri	1-1110-0414	5-128737F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Silvia Tatiana Guido Chavarria	5-0370-0552	5-128738F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Auxiliadora Vega Sequeira	9-0109-0955	5-128739F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Maria De Jesus Olivero Valle	155807-694513	5-128740F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Daisy Maria Berrios Santana	2-0661-0344	5-128741F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Yanory Margoth Ortega Lopez	5-0381-0137	5-128742F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Irene Patricia Baltodano Miranda	1-1230-0318	5-128743F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Meisy Susana Rodriguez Rojas	2-0753-0694	5-128744F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Heidi Vanessa Herrera Cardenas	2-0619-0062	5-128745F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	364.571,87	24.812.708,95	40.507,99
Frederic Alberto Sanchez Tenorio	5-0381-0780	5-128746F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Eber Abel Condego Medina	7-0154-0016	5-128747F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Pruebas de Calidad (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Kiara Cristina Sanchez Bravo	5-0384-0776	5-128748F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Francisco Merardo Juarez Lopez	5-0335-0820	5-128749F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Nanci Ivannia Mendoza Acevedo	5-0308-0880	5-128751F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Jenny Traña Narvaez	2-06100146	5-128752F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Sandra Lorena Fallas Brenes	5-0336-0237	5-128754F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Laura Lynn Walker Galvez	8-0109-0742	5-128755F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Jenny Aguirre Rodriguez	155807-920011	5-128756F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Ruth Del Socorro Corea Lopez	5-0328-0670	5-128757F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Evilin Llunieth Parrales Canales	155818-612919	5-128758F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	202.539,93	24.650.677,01	202.539,93
Marlon Eduardo Chaves Rodriguez	5-0264-0333	5-128759F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Jose Ariel Castrillo Rivera	1-1653-0960	5-128760F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Catalina Veronica Moreno Zarate	155803-760005	5-128761F-000	12.288.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	283.555,90	24.731.692,98	121.523,96
Amanda Mariana Canales Bustos	5-0357-0794	5-128762F-000	15.059.520,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	312.656,65	27.532.313,73	133.995,71
Maria Jose Maroto Bello	5-0405-0147	5-128763-000	15.552.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	317.319,90	27.952.121,91	135.994,24
Karla Vanessa Gaitan Rojas	5-0385-0613	5-128764F-000	14.581.440,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	394.874,23	27.059.116,24	43.874,91
Sara Peña Jarquin	155808-558429	5-128765F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Nathaly Andrea Aguirre Mendoza	5-0412-0999	5-128766F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Pruebas de Calidad (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Ana Lisbeth Chavarria Jimenez	9-01030355	5-128767F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Kenia Aracely Villarreal Jimenez	155803-674824	5-128768F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Tayna Geannina Sandoval Espinoza	5-0394-0207	5-128769F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Yocelyn Stephannie Martinez Campos	7-0225-0461	5-128770F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Michael Enrique Camareno Lopez	5-0373-0826	5-128771F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Anqui Donsi Lopez Muñoz	1-1414-0155	5-128772F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Jennifer Pamela Molina Martinez	1-1407-0421	5-128773F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Maria Ignacia Jimenez Marchena	5-0350-0659	5-128774F-000	13.456.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	210.937,07	25.749.739,08	210.937,07
Katty Maria Fallas Rivas	5-0338-0073	5-128777F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Porfirio Amador Bonilla	155815-519632	5-128778F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Xinia Miranda Segura	4-0133-0812	5-128779F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Fernando Quesada Soto	5-0337-0304	5-128780F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	353.550,73	23.956.352,74	39.283,41
Sonia Muñoz Solorzano	7-0125-0321	5-128781F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Dagmar Suheily Nuñez Cruz	5-0411-0806	5-128782F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Maria De Jesus Diaz Morales	5-0402-0126	5-128783F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Yessenia Carolina Peralta Campos	155818-686302	5-128784F-000	15.873.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	321.198,40	28.354.335,48	137.656,46
Luis Arturo Mendoza Briceño	5-0365-0140	5-128785F-000	12.896.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	289.939,90	25.346.076,98	124.259,96
Fanny Meyrus	155820-558925	5-128786F-	15.552.000,00	12.040.664,17	69.472,91	50.000,00	408.635,87	28.120.772,95	45.403,99

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Pruebas de Calidad (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Vargas Vanegas		000							
Marlen Lorena Gutierrez Chaves	5-0320-0889	5-128787F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	353.550,73	23.956.352,74	39.283,41
Cheyly Elizabeth Solis Busto	155821-829832	5-128788F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	353.550,73	23.956.352,74	39.283,41
Iliana De Los Angeles Rodriguez Castellon	5-0318-0212	5-128789F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Dinia Maria Martinez Ponce	5-0360-0934	5-128790F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	353.550,73	23.956.352,74	39.283,41
Emilia De Los Angeles Alvarado Davila	5-0374-0249	5-128791F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Sara Maria Badilla Jimenez	5-0334-0078	5-128792F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Cari Maria Guido Cortes	5-0313-0232	5-128793F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	353.550,73	23.956.352,74	39.283,41
Elena Alvarado Davila	5-0353-0787	5-128794F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Jacqueline Muñoz Martinez	5-0333-0877	5-128795F-000	13.920.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	214.417,07	26.217.219,08	214.417,07
Yerlin Ubiarte Alvarado	2-0612-0290	5-128796F-000	13.920.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	385.950,73	26.388.752,74	42.883,41
Aiza Vanessa Villarreal Torres	5-0356-0526	5-128797F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Eyleen Tatiana Estrada Angulo	503620305	5-128798F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Heydi Centeno Sotelo	5-0296-0628	5-128799F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Felix Enrique Diaz Mejia	5-0336-0687	5-128800F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Carmen Esmeralda Arias Bermudez	155803-166006	5-128801F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Daniel Gerardo Perez Umaña	5-0391-0398	5-128802F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Ericka Milena Ortega Hernandez	5-0381-0754	5-128803F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Pruebas de Calidad (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Aporte de la familia (€)
Martha Alicia Vega Umaña	155812-687902	5-128805F-000	12.075.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	280.811,40	24.438.613,41	120.347,74
Nancy Jara Morales	5-0324-0351	5-128806F-000	11.948.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	199.627,07	24.230.429,08	199.627,07
Katherine Vanessa Ruiz Villegas	5-0382-0834	5-128807F-000	16.428.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	419.808,73	28.930.610,74	46.645,41
Maria Adriana Funez Urbina	155810-048600	5-128808F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Wilmer Umberto Guevara Traña	2-0739-0986	5-128809F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Jose Napoleon Soto Ibarra	5-0342-0880	5-128810F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Emma Peña Aguirre	7-0067-0866	5-128811F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Lorely Lopez Orozco	5-0335-0915	5-128812F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	353.550,73	23.956.352,74	39.283,41
Adriana Guiselle Miranda Rodriguez	7-0251-0950	5-128813F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Evangelina Del Carmen Ortega Rodriguez	155822-468034	5-128814F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Meri Jen Mejia Camacho	5-0408-0833	5-128815F-000	13.920.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	300.183,90	26.302.985,91	128.650,24
Marla Marbe Charris Rios	117001-809721	5-128817F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Mayerli Castillo Castellon	155811-125315	5-128818F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Yenory Del Carmen Eras Martinez	5-0363-0241	5-128819F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Aurora Campos Araya	6-0154-0511	5-128820F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Karla Vanessa Camacho Davila	5-0350-0502	5-128821F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Ana Lizeth Marchena Cañas	5-0402-0679	5-128822F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización (¢)	Pruebas de Calidad (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte de la familia (¢)
Fabiola Endrina Lopez Rodriguez	5-0388-0539	5-128823F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	353.550,73	23.956.352,74	39.283,41
Adilia Morales Galo	155813-710528	5-128824F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Zayda Maria Gonzalez Mendoza	5-0243-0524	5-128825F-000	15.206.400,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	313.686,90	27.602.888,91	134.437,24
Harlen De Los Angeles Fonseca Cortes	5-0317-0883	5-128826F-000	14.700.960,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	308.384,40	27.092.146,41	132.164,74
Luis Carlos Angulo Quiros	5-0224-0254	5-128827F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Daniela Angulo Alvarado	5-0399-0515	5-128828F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Wagner Leonardo Guerrero Marin	5-0382-0545	5-128829F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Milena Maria Fonseca Cortes	5-0268-0893	5-128830F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Alexa Lucia Calderon Mendoza	1-0841-0642	5-128831F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Martha Eugenia Fonseca Cortes	5-0329-0099	5-128832F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24
Norma Reyna Arce Aburto	155807-066715	5-128833F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	196.417,07	23.799.219,08	196.417,07
Adriana Vanessa Fonseca Quedo	5-0397-0314	5-128834F-000	11.520.000,00	11.963.748,07	69.053,94	50.000,00	274.983,90	23.877.785,91	117.850,24

1

2 **4.** Previo a la formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda, la entidad
3 autorizada deberá verificar que se aporte el nuevo documento de disponibilidad de agua
4 potable, según lo estipule el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

5

6 **5.** Será responsabilidad de la entidad autorizada, indicar a las familias la obligación de
7 administrar el condominio y el pago de los montos necesarios para la cuota de
8 mantenimiento de las instalaciones y áreas comunes.

9

6. La entidad autorizada deberá orientar a la Asamblea del Condominio en el cumplimiento del ámbito legal que regula su materia. Adicionalmente, deberá realizar el acompañamiento a las familias y capacitación respectiva para la convivencia en Condominio, todo lo relacionado a la capacitación deberá quedar debidamente comunicado por escrito a las familias.

7. Será responsabilidad de la entidad autorizada, incluir en la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda, la siguiente cláusula:

"Cuando el condominio expidiere la certificación a que se refiere el artículo 20 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y el cobro del adeudo se fuera a realizar por la vía del remate, judicial o administrativo, para los efectos de fijar la base del remate se incluirá y agregará en dicha certificación la suma que se adeude por concepto del subsidio. Por consiguiente, en esos casos la base del remate pactada también incluirá el monto del subsidio y así se hará constar en la certificación que al efecto emitirá el contador público autorizado. El remate implicará la resolución de la donación del bono familiar de vivienda y se considerará como una obligación de plazo vencido a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y cualquier excedente de bono familiar que resultare del remate, deberá girarse al BANHVI para ser reintegrado al Fondo de Subsidios para la Vivienda. Esta disposición estará vigente en el tanto también lo estén (para lo respectiva finca filial) las limitaciones a la propiedad del artículo ciento sesenta y nueve de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. En todo proceso judicial se deberá notificar al BANHVI para su apersonamiento".

8. Será responsabilidad de la entidad autorizada, incluir en el pacto constitutivo del Condominio la siguiente cláusula:

"Cuando el condominio se viere obligado a expedir la certificación a que se refiere el artículo 20 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y el cobro del adeudo se fuera a realizar por la vía del remate, judicial o administrativo, si el condómino propietario de la finca filial hubiera sido beneficiado con el subsidio del bono familiar de vivienda, para los efectos de fijar la base del remate se incluirá y agregará a las sumas que se adeuden, el monto recibido por concepto del mismo. Por consiguiente, la base del remate pactada incluirá también el monto del subsidio y así se hará constar en la certificación que al efecto emitirá el contador público autorizado. El remate implicará la resolución de la donación del bono familiar de vivienda y se considerará como una obligación de plazo vencido a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y cualquier excedente de bono familiar que resultare del remate, deberá girarse al BANHVI para ser reintegrado al Fondo de Subsidios para la Vivienda. Esta disposición estará vigente en el tanto también lo estén (para la respectiva finca filial) las limitaciones a la propiedad del artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. En todo proceso judicial se deberá notificar al BANHVI para su debido apersonamiento. La Asamblea General de Condóminos no podrá variar lo dispuesto en la presente cláusula salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de la Junta Directiva del BANHVI. Esto último mientras se encuentre vigente el plazo antes indicado".

1
2 **9.** En relación a la planta de tratamiento, el mantenimiento correctivo y preventivo, y su
3 vigilancia, de previo a la formalización de las operaciones y durante el proceso de
4 construcción de las viviendas, será por cuenta y riesgo exclusivo del desarrollador, sin
5 que el BANHVI gestione recursos para tal fin.

6
7 **10.** La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá
8 verificar que todas las viviendas cuenten con el permiso de construcción otorgado por la
9 Municipalidad de Liberia. De igual manera, deberá verificar que los planos de las
10 viviendas que se hayan tramitado en esta última institución, correspondan al sistema
11 constructivo de mampostería que fue presentado ante el Sistema Financiero Nacional
12 para la Vivienda junto con la solicitud de financiamiento.

13
14 **11.** Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de
15 Vivienda, según se detalla en el apartado 3 del presente acuerdo, para lo cual se firmará
16 el contrato de administración de recursos entre la entidad autorizada y el BANHVI, y el
17 contrato de obra determinada entre la entidad autorizada y la empresa constructora.
18 Queda entendido que el monto de los contratos citados, corresponde al monto de
19 financiamiento de las viviendas.

20
21 **12.** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque las familias beneficiarias
22 reciban el bien con los impuestos municipales al día y sin gravámenes.

23
24 **13.** En relación con las viviendas, el BANHVI girará los recursos al constructor en tramos y
25 contra avance de obras, avalados por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

26
27 **14.** Con respecto al costo de los terrenos individualizados, el BANHVI efectuará el pago
28 sujeto al siguiente plan de retenciones, posterior al acto de formalización de las
29 operaciones, a saber:

30 i. En la formalización de las operaciones individuales se desembolsará el 95% del costo
31 de los terrenos.

32 ii. Se efectuará una retención del 5% sobre el precio de los terrenos, por un monto total de
33 ¢80.759.016,00 como garantía de la culminación de las obras de infraestructura

pendientes. Esta retención se girará contra un informe del fiscal de inversión que certifique la conclusión de las obras y la aprobación del inspector de calidad del BANHVI.

15. En el presupuesto de las viviendas se incluyen las pruebas de laboratorio, como una previsión de recursos para el BANHVI y la entidad autorizada, que es liquidable, de acuerdo con la cantidad de pruebas necesarias y solo en caso de dudas razonables sobre la calidad de las obras o sustentadas mediante informes de laboratorio de la empresa constructora.

16. El monto no financiado por el BANHVI de gastos de formalización, deberá ser aportado por los beneficiarios. La diferencia en el rubro de compra-venta, deberá ser aportada en partes iguales por el vendedor y el comprador. La entidad autorizada deberá informarles a los beneficiarios el monto que deben aportar por concepto de gastos de formalización, según se detalla en el apartado 3 del presente acuerdo.

17. Los gastos de formalización de cada operación deberán ser registrados por la entidad autorizada en el expediente de cada familia, de acuerdo con el formato de la tabla de gastos de formalización establecida por el BANHVI.

18. Previo a la formalización de las operaciones, la entidad autorizada deberá verificar la inclusión en cada expediente de las opciones de compraventa con los montos indicados en el apartado 3 del presente acuerdo para cada solución habitacional.

19. Será responsabilidad de la entidad autorizada que el contrato de construcción respete la normativa vigente tanto de construcción de obras como del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

20. La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los estudios técnicos efectuados. Asimismo, se deberá velar por el cumplimiento de la Directriz N° 27-MS-MIVAH.

1 **21.** La entidad autorizada debe velar por que durante el proceso de ejecución de obras, se
2 liquiden las obras efectivamente construidas, incluido lo correspondiente a los porcentajes
3 de los costos indirectos tarifables y no tarifables.

4
5 **22.** La entidad autorizada deberá velar porque el vendedor de los lotes, al momento de
6 entregar las viviendas, haya finalizado los compromisos pendientes respecto a los
7 acabados del Condominio, según se detalla en el informe DF-DT-IN-0729-2016, a saber:

- 8 • Construcción de las zonas faltantes del cerramiento perimetral del condominio.
- 9 • Reparaciones de obras menores a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y
10 al Sistema de Riego por goteo ya construido.
- 11 • Colocación de las luminarias en postes, cabezotes de hidrantes, hamacas en
12 juegos infantiles y algunas tapas de tragantes (que se encuentran actualmente
13 removidas para evitar el vandalismo).
- 14 • Mantenimiento y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y del
15 Sistema de Riego por goteo hasta el momento de formalización de los Bonos de
16 Vivienda, donde la nueva Junta Directiva de Condóminos será la responsable.

17
18 **23.** Las recomendaciones indicadas en los puntos 20, 21 y 22 anteriores, deberán ser
19 debidamente verificadas y sustentadas en el informe de cierre de liquidación del proyecto,
20 que para tal efecto deberá preparar la entidad autorizada.

21
22 **24.** En caso de alguna contención que este Banco considere extraordinaria y debidamente
23 justificada, el BANHVI se reserva el derecho de no continuar con el financiamiento de los
24 casos individuales.

25
26 **25.** La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de la disposición de inclusión
27 en la publicidad del proyecto tanto al BANHVI como al MIVAH, esto según lo dispuesto en
28 acuerdo N° 7 de la sesión 33-2009, de fecha 04 de mayo de 2009.

29
30 **26.** Para el desarrollo de este proyecto se ejecutará el procedimiento P-FOS-18 de la
31 Dirección FOSUVI sobre la inspección de la calidad de obras, conforme lo avalado por
32 esta Junta Directiva en el acuerdo N° 6 de la sesión 64-2012.

33

27. El desarrollador (y por consiguiente el o los propietarios registrales de los inmuebles) deberán proceder a celebrar Asamblea de Propietarios para que la cuota de mantenimiento de la finca filial matrícula número 5-128723-000 quede establecida en proporción a su área, de modo que participe equitativamente en el pago de dichos gastos de mantenimiento del condominio, a tales efectos se aplicarán los compromisos asumidos por del Desarrollador, mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2016.

28. Si por cualquier razón en un futuro, sobre el inmueble matrícula número 5-128723, se realizara un desarrollo inmobiliario con financiamiento del subsidio del bono familiar de vivienda (total o parcial) al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y se aprovechara parte o la totalidad de la infraestructura del condominio Vista Real que ahora se está financiando, al valor de los inmuebles que se desarrollarían en su momento, se le harán las deducciones de los costos de las obras de infraestructura de las que se estarían beneficiando los inmuebles resultantes, de conformidad con la metodología técnica que al efecto establezca el BANHVI. Esta disposición se aplicará a cualquier desarrollo inmobiliario que se llegue a realizar en dicho inmueble (matrícula número 5-128723) con financiamiento (total o parcial) del bono familiar de vivienda y con independencia de quien sea o llegue a ser en su momento el propietario del inmueble, el desarrollador o el constructor del proyecto. Estos compromisos y obligaciones se incluirán en los contratos de financiamiento que al efecto deberán firmarse.

29. La administración del condominio deberá ser realizada por medio de la contratación de una persona o empresa especializada y con experiencia al respecto.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°2:

Instruir a la Administración para que estudie y presente una recomendación a esta Junta Directiva, sobre la posibilidad de establecer límites a los costos de las soluciones habitacionales a financiar con recursos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°3:

Instruir a la Administración para que, con el apoyo de los datos que sobre el particular dispone el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, presente esta Junta Directiva un informe sobre el comportamiento de pagos, por parte de las familias beneficiarias, en los condominios habitacionales que han sido financiados con recursos del FOSUVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales

Se conoce el oficio GG-ME-0810-2016 del 23 de setiembre de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0992-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes del Banco de Costa Rica y del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– cuatro Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Edson Sibaja Sánchez, Luis Ricardo Zúñiga Soto, Ana Miriam Zúñiga Salinas y Cayetano Vargas Chanto. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, y se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°4:**Considerando:**

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Edson Sibaja Sánchez, cédula número 5-0398-0990, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡200.000,00, proveniente de una ayuda del programa Empléate del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0992-2016 del 22 de setiembre de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0810-2016, del 23 de setiembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡13.583.193,80 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡13.583.193,80** (trece millones quinientos ochenta y tres mil ciento noventa y tres colones con 80/100), para la familia que encabeza el señor **Edson Sibaja Sánchez**, cédula número 5-0398-0990, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢37.540,20 permitirá financiar el costo (¢5.895.600,00) de un lote de 147,39 m², con folio real #1-511092-001-002 y situado en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José; así como los montos de ¢7.600.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢125.134,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Luis Ricardo Zúñiga Soto, cédula número 9-0043-0475, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Zaragoza del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢198.320,40, proveniente de una pensión del Régimen de Invalidez que recibe el señor Zúñiga Soto.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0992-2016 del 22 de setiembre de 2016 –el cual
2 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0810-2016, del 23 de setiembre
3 del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que
4 contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos,
5 concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la
6 disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del
7 respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢17.720.544,85 y bajo las
8 condiciones señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
11 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
12 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
13 Dirección FOSUVI.

14
15 **Por tanto, se acuerda:**

16 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
17 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
18 vivienda, por un monto de **¢17.720.544,85** (diecisiete millones setecientos veinte mil
19 quinientos cuarenta y cuatro colones con 85/100), para la familia que encabeza el señor
20 **Luis Ricardo Zúñiga Soto**, cédula número 9-0043-0475, actuando como entidad
21 autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

22
23 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
24 por ¢122.111,50 permitirá financiar el costo (¢7.275.000,00) de un lote de 177,00 m², con
25 folio real #2-505350-000 y situado en el distrito Zaragoza del cantón de Palmares,
26 provincia de Alajuela; así como los montos de ¢10.160.618,03 por el valor de la
27 construcción de una vivienda de 49,50 m², y ¢407.038,32 por concepto de gastos de
28 formalización de la operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
2 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
3 y la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ACUERDO N°6:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha
14 presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
15 Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación
16 de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la
17 familia que encabeza la señora Ana Miriam Zúñiga Salinas, cédula número 7-0118-0211,
18 a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Carrandí del cantón de
19 Matina, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢85.000,00,
20 proveniente de una ayuda del IMAS.

21
22 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0992-2016 del 22 de setiembre de 2016 –el cual
23 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0810-2016, del 23 de setiembre
24 del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que
25 contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos,
26 concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la
27 disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del
28 respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢15.320.034,36 y bajo las
29 condiciones señaladas en el referido informe.

30
31 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
32 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
33 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
34 Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢15.320.034,36** (quince millones trescientos veinte mil treinta y cuatro colones con 36/100), para la familia que encabeza la señora **Ana Miriam Zúñiga Salinas**, cédula número 7-0118-0211, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢27.807,37 permitirá financiar el costo (¢3.680.000,00) de un lote de 184,00 m², con folio real #7-114182-000 y situado en el distrito Carrandí del cantón de Matina, provincia de Limón; así como los montos de ¢11.389.768,06 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢278.073,67 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) Dado que las partes vendedora del lote y constructora de la vivienda están representada por una misma persona física, se cancelará el 50% del lote contra la formalización del Bono Familiar de Vivienda y el restante 50% contra la terminación de la vivienda.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 7:**Considerando:**

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor Cayetano Vargas Chanto, cédula número 1-0295-0789, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Mata de Plátano del cantón de Goicoechea, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡234.000,00, proveniente de las pensiones del Régimen no Contributivo que reciben el señor Vargas Chanto y sus dos hermanos.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0992-2016 del 22 de setiembre de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0810-2016, del 23 de setiembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡12.142.085,43 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el informe DF-OF-0992-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **₡12.142.085,43** (doce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y cinco colones con 43/100) a favor de la familia que encabeza el señor **Cayetano Vargas Chanto**, cédula número 1-0295-0789, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢59.292,45, permitirá construir una vivienda con un área de 61,64 m² con tres dormitorios (cuyo costo es de ¢12.003.736,37), en el lote con folio real #1-126830-000, ubicado en el distrito Mata de Plátano del cantón de Goicoechea, provincia de San José; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢197.641,51.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0225-2016 del 23 de setiembre de 2016, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0993-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– cuatro Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Eddi Sibaja Rodríguez, Roger Chacón Cascante, Wendy González Arias y Honorio Quirós Hernández. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, y se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Finalmente, habiéndose conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Eddi Sibaja Rodríguez, cédula número 1-1042-0392, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢105.000,00, proveniente de ayudas que brindan los padres de los menores.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0993-2016 del 22 de setiembre de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0225-2016, del 23 de setiembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢12.031.601,42 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

1 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
2 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
3 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
4 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0993-2016 de la Dirección
5 FOSUVI.

6
7 **Por tanto, se acuerda:**

8 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
9 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
10 vivienda, por un monto de **¢12.031.601,42** (doce millones treinta y un mil seiscientos un
11 colones con 42/100) para la familia que encabeza la señora **Eddi Sibaja Rodríguez**,
12 cédula número 1-1042-0392, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

13
14 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
15 por ¢37.955,71 permitirá financiar el costo (¢3.500.000,00) de un lote de 299,00 m², con
16 folio real #6-190800-000 y situado en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires,
17 provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la
18 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢379.557,13 por concepto de gastos de
19 formalización de la operación.

20
21 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
22 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
23 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
24 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

25
26 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
27 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
28 y la familia beneficiaria.

29
30 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
31 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
32 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

33 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

34 *****

ACUERDO N°9:**Considerando:**

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Roger Chacón Cascante, cédula número 1-0947-0385, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢235.783,50, proveniente de las labores que realiza el señor Chacón Cascante como operario de finca.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0993-2016 del 22 de setiembre de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0225-2016, del 23 de setiembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢11.955.689,99 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0993-2016 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.955.689,99** (once millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve colones con 99/100) para la familia que encabeza el

señor **Roger Chacón Cascante**, cédula número 1-0947-0385, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢113.867,14 permitirá financiar el costo (¢3.500.000,00) de un lote de 299,00 m², con folio real #6-190799-000 y situado en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢379.577,13 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Wendy González Arias, cédula número 1-1114-0443, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el

1 ingreso familiar mensual es de ¢50.000,00, proveniente de las ayudas que brindan los
2 padres de los menores.

3
4 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0993-2016 del 22 de setiembre de 2016 –el
5 cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0225-2016, del 23 de
6 setiembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio
7 técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración
8 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
9 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
10 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
11 Vivienda, hasta por el monto de ¢11.850.182,93 y bajo las condiciones establecidas en el
12 referido informe.

13
14 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
15 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
16 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
17 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0993-2016 de la Dirección
18 FOSUVI.

19
20 **Por tanto, se acuerda:**

21 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
22 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
23 vivienda, por un monto de **¢11.850.182,93** (once millones ochocientos cincuenta mil ciento
24 ochenta y dos colones con 93/100) para la familia que encabeza la señora **Wendy**
25 **González Arias**, cédula número 1-1114-0443, actuando Coopealianza R.L. como entidad
26 autorizada.

27
28 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
29 por ¢37.820,33 permitirá financiar el costo (¢3.060.000,00) de un lote de 419,00 m², con
30 folio real #6-190801-000 y situado en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires,
31 provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.449.800,00 por el valor de la
32 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢378.203,26 por concepto de gastos de
33 formalización de la operación.

1 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
2 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
3 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
4 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5
6 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
7 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
8 y la familia beneficiaria.

9
10 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
11 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
12 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 *****

15
16 **ACUERDO N° 11:**

17 **Considerando:**

18 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
19 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
20 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
21 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Honorio Quirós
22 Hernández, cédula número 6-0098-0069, a quien se le otorgaría una solución habitacional
23 en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el
24 ingreso familiar mensual es de ¢78.000,00, proveniente de la pensión que recibe el señor
25 Quirós Hernández.

26
27 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0993-2016 del 22 de setiembre de 2016 –el
28 cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0225-2016, del 23 de
29 setiembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio
30 técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración
31 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
32 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
33 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de

Vivienda, hasta por el monto de ¢11.850.182,93 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0993-2016 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.850.182,93** (once millones ochocientos cincuenta mil ciento ochenta y dos colones con 93/100) para la familia que encabeza el señor **Honorio Quirós Hernández**, cédula número 6-0098-0069, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢37.820,33 permitirá financiar el costo (¢3.060.000,00) de un lote de 419,00 m², con folio real #6-190798-000 y situado en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.449.800,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢378.203,26 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de financiamiento adicional para el proyecto Conjunto Residencial María Fernanda

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-0811-2016 del 23 de setiembre de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0990-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el pago de las pólizas de aseguramiento de las viviendas del proyecto habitacional María Fernanda, ubicado en el distrito Laurel del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 01-2015 del 28 de enero de 2015. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, refiriéndose al detalle y el monto del rubro que se requiere financiar, por la suma total de \$1.641.361,00 y que comprende el costo de la póliza de aseguramiento de las 150 viviendas durante un plazo de tres meses, liquidable contra la presentación de las facturas y según la cantidad de viviendas habitadas en el proyecto.

Por otra parte, señala que según lo hace constar el Departamento Técnico en su informe, el pago de este rubro está debidamente justificado técnica y financieramente, y además es importante para garantizar la seguridad de los trabajos que se han venido realizando en el proyecto, el cual tiene un avance del 100% en la construcción de las obras de infraestructura y las viviendas, y solo resta concluir el proceso de segregación de las fincas y la recepción de áreas públicas.

De esta forma, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0811-2016 del 23 de setiembre de 2016, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-0990-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el pago de las pólizas de aseguramiento de las viviendas del proyecto habitacional María Fernanda, ubicado en el distrito Laurel del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 01-2015 del 28 de enero de 2015.

Segundo: Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar la suma total de ¢1.641.361,00 que comprende el costo de la póliza de aseguramiento de las 150 viviendas durante un plazo de tres meses, liquidable contra la presentación de las facturas y según la cantidad de viviendas habitadas en el proyecto.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto la inversión planteada permitirá mejorar la seguridad de las obras financiadas y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda para el referido proyecto de vivienda, en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0990-2016.

Por tanto, se acuerda:

A) Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo un financiamiento adicional de ¢1.641.361,00 (un millón seiscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y un colones), para el aseguramiento de las viviendas del proyecto

1 habitacional María Fernanda durante un período de tres meses, según el detalle que se
2 consigna en el informe DF-OF-0990-2016 de la Dirección FOSUVI.

3
4 **B)** La previsión de recursos para el pago de pólizas es liquidable contra la presentación
5 de facturas por parte de la entidad autorizada y de acuerdo con la cantidad de viviendas
6 habitadas en el proyecto.

7
8 **C)** El financiamiento otorgado mediante el presente acuerdo por la suma de hasta
9 ¢1.641.361,00 deberá adicionarse al contrato de administración de recursos vigente.

10
11 **D)** En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo N° 2 de la sesión 01-2015 del 28 de
12 enero de 2015.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 *****

15
16 **ARTÍCULO SEXTO: Propuesta del Plan Operativo Institucional 2017**

17
18 - Antes de conocer el presente tema, se retiran de la sesión la ingeniera Quirós Espinoza
19 y el Director Thompson Chacón.

20
21 Se conoce el oficio GG-ME-0804-2016 del 21 de setiembre de 2016, por medio del cual,
22 la Gerencia General somete a la consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta
23 del Plan Operativo Institucional para el período 2017, elaborado bajo la coordinación de la
24 Unidad de Planificación Institucional y adjunto a la nota UPI-IN08-0093-2016 de esa
25 dependencia. Se anexa además a la citada nota, la *Guía interna para la verificación de*
26 *requisitos que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos*
27 *a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.* Dichos
28 documentos se adjuntan a la presente acta.

29
30 Para presentar los alcances de la referida propuesta y atender eventuales consultas de
31 carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Magaly Longan
32 Moya, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien primero se refiere a la
33 metodología que aplica el Banco para la formulación del Plan Operativo, así como a la
34 estructura que lo compone, mencionando los aspectos relevantes que caracterizan a la

1 Institución: panorama, diagnóstico y estructura organizativa, todo lo relacionado con
2 Marco Estratégico Institucional (visión, misión, políticas y objetivos estratégicos), el cual
3 procede a exponer en detalle.
4

5 Posteriormente, la licenciada Longan Moya presenta los datos relacionados con la
6 estructura programática del Plan Presupuesto, así como la información correspondiente a
7 las principales metas e indicadores de gestión; y sobre lo cual toma nota de una
8 observación del Director Alvarado Herrera –secundada por los demás señores
9 Directores– en cuanto a que, conforme lo acordado a raíz del informe de la Auditoría
10 sobre la ejecución de los recursos 2014 del FOSUVI, la redacción de la meta referida a
11 comprometer sobre la base de emisión los recursos asignados para bonos ordinarios,
12 Artículo 59 y proyectos de Bono Colectivo, incluya todos los ingresos del FOSUVI y no
13 solo los recursos del FODESAF.
14

15 Seguidamente, la licenciada Longan Moya atiende varias consultas de los señores
16 Directores sobre los objetivos estratégicos y la vinculación de este Plan Operativo con el
17 Plan Estratégico Institucional y el proyecto de Presupuesto Ordinario 2017, y al respecto
18 toma nota de varias observaciones del Director Alvarado Herrera, dirigidas a dejar
19 expresa y claramente visualizadas en el Plan las metas y los indicadores de gestión que
20 se relacionan con los siguientes aspectos, los cuales han sido de amplia discusión en el
21 seno de esta Junta Directiva: a) la elaboración e implementación del nuevo modelo para
22 evaluar el desempeño del personal; b) el desarrollo y mapeo de los procesos
23 institucionales; y c) la identificación expresa de los bienes propiedad del Banco que se
24 pretenden enfocar.
25

26 Adicionalmente, los demás señores concuerdan con otra observación del Director
27 Alvarado Herrera, relacionada con la conveniencia de dejar constancia en dicho Plan que
28 se procurará que la ejecución de los recursos del FOSUVI sea del 40% para casos del
29 artículo 59 y del 60% para Bonos ordinarios, conforme lo autorizado en la Ley 7052, aún y
30 cuando ciertamente en el Plan Estratégico se establecía una proporción de 35% y 65%,
31 respectivamente.
32

Finalmente, dándose por concluido el análisis del Plan Operativo Institucional 2017, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración con los ajustes antes indicados y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0804-2016 del 21 de setiembre de 2016 y en cumplimiento de la normativa correspondiente, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva la propuesta del Plan Operativo Institucional para el ejercicio económico 2017.

Segundo: Que complementariamente, se ha tenido a la vista el oficio UPI-IN08-0093-2016 de fecha 21 de setiembre de 2016, por medio del cual, la Unidad de Planificación Institucional remite la *Guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República*.

Tercero: Que analizados los citados documentos y una vez hechas las modificaciones que se han estimado pertinentes, lo que corresponde, según lo establece el artículo 26 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, es aprobarlo en todos sus extremos y autorizar a la Gerencia General para proceder con el trámite correspondiente ante la Contraloría General de la República.

Por tanto, con base en lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se acuerda:

1) Aprobar el Plan Operativo Institucional del Banco Hipotecario de la Vivienda para el ejercicio económico 2017, de conformidad con el documento que se adjunta al oficio GG-ME-0804-2016 de la Gerencia General, el cual se incorpora al expediente de la presente acta.

2) Se autoriza a la Administración para que de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, someta dicho documento a la consideración de ese Órgano Contralor.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Propuesta de Presupuesto Ordinario para el año 2017

- Antes de conocer el presente tema, se retiran de la sesión la licenciada Longan Moya y, temporalmente, el señor Gerente General.

De conformidad con lo resuelto en la sesión 67-2016 del pasado 22 de setiembre, la Junta Directiva continúa conociendo el oficio SGF-ME-0218-2016 del 19 de setiembre de 2016, por medio del cual, la Subgerencia Financiera somete a la consideración de este Órgano Colegiado la propuesta del Presupuesto Ordinario del Banco para el ejercicio económico 2017, remitido a esa dependencia por parte del Departamento Financiero Contable con el oficio DFC-IN13-0179-2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorporan a la sesión los licenciados José Pablo Durán Rodríguez y Ricardo Bonilla Agüero, jefe del Departamento Financiero Contable y encargado de la elaboración del presupuesto institucional, respectivamente.

Sobre el particular, el Director Alvarado Herrera manifiesta que no tiene observaciones al proyecto de Presupuesto, en el tanto durante la exposición del Plan Operativo Institucional quedó clara la vinculación de las partidas presupuestarias con los objetivos y las metas institucionales.

Por otra parte y a raíz de una observación del Director Presidente sobre una serie de partidas del presupuesto del año 2016 que no se utilizaron y que nuevamente se incluyen en el proyecto de presupuesto que ahora se conoce, el licenciado Bonilla Agüero explica que en efecto hay varias partidas con esa condición, debido a que se incorporan anualmente a los presupuestos operativos como previsión ante eventuales necesidades de gasto.

Finalmente, dándose por concluido el análisis del proyecto de Presupuesto Ordinario 2017, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 14:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio SGF-ME-0218-2016 del 19 de setiembre de 2016 y en cumplimiento de la normativa correspondiente, la Subgerencia Financiera somete a la consideración de esta Junta Directiva la propuesta del Presupuesto Ordinario del BANHVI para el ejercicio económico 2017.

Segundo: Que complementariamente y conforme lo dispuesto en la norma 4.2.4 inciso C) ii de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, N-1-2012-DC-DFOE, se ha conocido y verificado la "Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus Variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República", suscrita por el Jefe del Departamento Financiero Contable, de conformidad con la responsabilidad asignada como titular del área encargada de coordinar la formulación presupuestaria del Banco; documento que se adjunta al citado oficio SGF-ME-0218-2016.

Tercero: Que analizados los citados documentos y no encontrándose objeciones al respecto, lo que corresponde, según lo establece el artículo 26 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, es aprobarlos en todos sus extremos y autorizar a la Gerencia General, para proceder con el trámite correspondiente ante la Contraloría General de la República.

Por tanto, con base en lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se acuerda:

1) Aprobar el Presupuesto Ordinario del Banco Hipotecario de la Vivienda para el ejercicio económico 2017, de conformidad con los documentos que se adjuntan al oficio SGF-ME-0218-2016 de la Subgerencia Financiera, los cuales se incorporan al expediente de la presente acta.

2) Se autoriza a la Administración para que de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, someta dichos documentos a la consideración de ese Órgano Contralor.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Consulta acerca de la Directriz del Ministerio de Vivienda sobre la selección de beneficiarios

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

El Director Alvarado Herrera recuerda que en la sesión del pasado 19 de setiembre, esta Junta Directiva conoció la copia de una nota enviada por el Gerente General al Ministro de Vivienda, solicitando información sobre la fecha en que se estaría comunicando al BANHVI la directriz para la selección de beneficiarios, dado que el 28 próximo de octubre vence el plazo otorgado por parte de la Contraloría para atender la disposición emitida sobre este tema.

Agrega que en virtud de que en esa sesión el Director Presidente indicó que la directriz había sido emitida y se encontraba en trámite de publicación, insta a la Administración para que vele porque al menos con 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo establecido por la Contraloría General de la República, esta Junta Directiva conozca los alcances de la directriz y la propuesta de la Administración sobre este asunto.

El señor Gerente General toma nota de dicha observación y además el Director Presidente informa que en efecto la directriz se encuentra en la Imprenta Nacional para su publicación y estará coordinando que sea expuesta a esta Junta Directiva dentro de las próximas dos semanas.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, comunicando la conformación de la representación oficial de esa Asociación en el BANHVI

Se conoce el oficio S.G. 13-17-1964-16 del 19 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), comunica la conformación de la representación oficial de la ANEP en el BANHVI y solicita la concesión de un permiso a los miembros de la junta directiva del Comité Seccional, los días lunes de 1 p.m. a 5 p.m. y hasta setiembre de 2018, para que cumplan con sus responsabilidades sindicales.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Dar por conocido e instruir a la Gerencia General para que resuelva la solicitud de permiso sindical, el oficio S.G. 13-17-1964-16 del 19 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), comunica la conformación de la representación oficial de la ANEP en el BANHVI y solicita la concesión de un permiso a los miembros de la junta directiva del Comité Seccional, los días lunes de 1 p.m. a 5 p.m. y hasta setiembre de 2018, para que cumplan con sus responsabilidades sindicales.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Diputado Rafael Ortiz Fábrega, respondiendo observaciones en torno al proyecto de directriz sobre tipología de terrenos aceptables

Se conoce copia del oficio GG-OF-0780-2016 del 09 de agosto de 2016, mediante el cual, la Gerencia General le responde al Diputado Rafael Ortiz Fábrega, las observaciones planteadas en torno a la propuesta de directriz sobre tipología de terrenos aceptables para proyectos de vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Oficio de beneficiarios del Condominio La Hoja Dorada,
reiterando solicitud de intervención para resolver
supuestas irregularidades y abusos en cobros de cuotas
en dicho condominio

Se conoce oficio del 19 de setiembre de 2016, mediante el cual, la señora Paola Quesada Sánchez, en representación de los condóminos del proyecto La Hoja Dorada, ubicado en el cantón de Heredia, reiteran la solicitud de intervención por parte del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y de este Banco, para resolver una serie de supuestas irregularidades y abusos en cobros de cuotas en dicho condominio.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Trasladar a la Gerencia General, para de inmediato se reúna con los interesados y con la entidad autorizada para aclarar inquietudes y procurar la pronta solución del conflicto, el oficio del 19 de setiembre de 2016, mediante el cual, la señora Paola Quesada Sánchez, en representación de los condóminos del proyecto La Hoja Dorada, ubicado en el cantón de Heredia, reiteran la solicitud de intervención por parte del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y de este Banco, para resolver una serie de supuestas irregularidades y abusos en cobros de cuotas en dicho condominio.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Oficio del señor Rodolfo Sanabria Coto, solicitando la
exclusión del núcleo familiar que en su oportunidad
conformó para postularse a un Bono Familiar de
Vivienda

Se conoce oficio del 19 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor Rodolfo Sanabria Coto solicita la exclusión del núcleo familiar que en su oportunidad conformó para postularse a un Bono Familiar de Vivienda con la señora Gladys Mendoza Alfaro, a fin de tramitar un nuevo subsidio habitacional con su actual núcleo familiar.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 17:

Trasladar a la Administración, para su valoración y el trámite correspondiente, el oficio del 19 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor Rodolfo Sanabria Coto solicita la exclusión del núcleo familiar que en su oportunidad conformó para postularse a un Bono Familiar de Vivienda con la señora Gladys Mendoza Alfaro, a fin de tramitar un nuevo subsidio habitacional con su actual núcleo familiar.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por 44 funcionarios del BANHVI a la Gerencia General, solicitando respuesta a consultas sobre la realización de un estudio integral de puestos y la actualización de la escala salarial

Copia de oficio remitido por 44 funcionarios del BANHVI a la Gerencia General, Solicitan respuesta a consultas que le plantearon a la Dirección Administrativa desde el pasado 3 de agosto y que no ha contestado, en relación con el cumplimiento de un acuerdo de la Junta Directiva de marzo de 2010, con el que se solicita realizar un estudio integral de puestos y la actualización de la escala salarial.

Sobre el particular y respondiendo una consulta del Director Presidente sobre lo actuado la Administración acerca de este asunto, el señor Subgerente Financiero informa que cuando se estaba gestionando la contratación de un estudio integral de puestos y cargas de trabajo, se determinó que para esa labor se requiere contar previamente con los procesos institucionales, y por consiguiente aún no es posible actuar de la forma que pretenden los funcionarios. No obstante, y según se lo hacen ver varios señores Directores, afirma que tiene claro que la nota debe responderse de forma oportuna y con todas las aclaraciones caso.

Adicionalmente, el Director Presidente solicita dejar constancia de que por concepto de anualidades, el Banco les otorga a sus funcionarios un aumento equivalente al 3% del

1 salario base, lo que realmente no existe en el Gobierno Central y viene a hacer una gran
2 diferencia con respecto al tema salarial.

3 *****

4
5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de la Junta Directiva del Grupo Mutual Alajuela**
6 **– La Vivienda, agradeciendo las muestras de**
7 **solidaridad ante el fallecimiento del señor Dagoberto**
8 **González López**
9

10 Se conoce el oficio C-161-JD-2016 del 13 de setiembre de 2016, mediante el cual, la
11 señora Silvia García Valenciano, secretaria de la Junta Directiva del Grupo Mutual
12 Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, comunica el acuerdo tomado por ese
13 órgano colegiado en su sesión N° 42-16 del 05 de setiembre de 2016, con el que se
14 expresa el agradeciendo a esta Junta Directiva por las muestras de solidaridad ante el
15 fallecimiento del señor Dagoberto González López.

16
17 Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

18 *****

19
20 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

21 *****

22